

#### Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°- 165 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 3 0 JUN 2021

#### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 30 de junio del 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº-30220; su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 80° numeral 80.3, establece que son docentes Contratados los que prestan servicios a plazo déterminado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, con Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la universidad Pública; asimismo, se aprueba los Criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración; así como, las Características de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública y las Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública;

Que, el Estatuto Institucional, en su Africulo 84 establece que la Universidad está facultada a contratar docentes, y son aquellos que prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el contrato respectivo y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo. La contratación se realiza previo concurso público de méritos de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso a la Docencia, asimismo señala que para ser Docente Contratado se requiere poseer el Título Profesional y Grado de Maestro o Doctor exigido para la correspondiente plaza, y no estar incurso en los impedimentos y/o incompatibilidades que señala el Estatuto, la Ley nº 29988 y su Reglamento y demás leyes correspondientes, también señala que el docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías de docente ordinario, toda vez que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y el reglamento respectivo.

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 141-2021-UNTRM/CU, de fecha 19 de mayo del 2021, se resuelve designar la comisión encargada de conducir el proceso del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Cuarta Convocatoria; integrada por los siguientes profesionales: Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón – Presidente, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz – Miembro, Dr. Carlos Alberto Hinojosa Salazar – Miembro, Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata – Accesitario;







#### Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 165 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 0375-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 30 de junio del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la aprobación del Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Cuarta Convocatoria, que consta de XII Capítulos, 47 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, 05 Anexos y 04 Formatos, en treinta (30) folios;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de junio del 2021, acordó aprobar el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, Cuarta Convocatoria, cuerpo normativo, que consta de XII Capítulos, 47 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Fjnal, 05 Anexos y 04 Formatos, en treinta (30) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado 2021/en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en base al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, Cuarta Convocatoria, cuerpo normativo, que consta de XII Capítulos, 47/Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, 05 Anexos y 04 Formatos, en treinta (80) voltos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Recursos Humanos, la publicación del proceso en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC'S) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realice la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la présente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y de forma y modo de Ley para conocimiento y curriculiniento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.** 

UNIVERSIDAD NACIONAL FORBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Police pio Chauca Valqui Dr.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZOR

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECHETARIA SE NERAL

PONS CHIPLE



Ley de Creación Nº 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2021 DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN **BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF CUARTA CONVOCATORIA** SAMOT



**Junio 2021** 

3/1///



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

# REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2021 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF CUARTA CONVOCATORIA

### CAPÍTULO I

- Artículo 1.
  El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la Contratación de Personal Docente 2021 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en Base al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF; de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.
- Artículo 2.
  La admisión como docente contratado permitirá el incremento de la masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la Universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice aportes eficaces al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

#### CAPÍTULO II BASE LEGAL

- Artículo 3.
  El presente Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2021 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en base al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:
  - a. Constitución Política del Perú;
  - b. Ley N° 30220, Ley Universitaria;
  - c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
  - d. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
  - e. Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;
  - f. Decreto Legislativo Nº 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa;
  - g. Resolución del Consejo Directivo Nº 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;
  - h. Decreto Supremo Nº 418-2017-EF. Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

#### <u>CAPÍTULO III</u> DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.
Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria N° 30220; por Estatuto, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; por Universidad, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM); y por Concurso, el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2021 para Pregrado en la UNTRM en base al Decreto Supremo N° 418-2017-EF.





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

- Artículo 5.- La admisión como docente contratado se realiza por concurso público de méritos, según las plazas contempladas en el Anexo 01.
- Artículo 6.- La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.
- Artículo 7.- Las plazas en Concurso Público de Méritos para Docente Contratado son:
  - a) DC A1: Docente contratado con grado académico de Doctor, a Tiempo Completo por 32 horas semanales.
  - b) DC B1: Docente contratado con grado académico de Maestro, a Tiempo Completo por 32 horas semanales.
  - c) DC B2: Docente contratado con grado académico de Maestro, a Tiempo Parcial por 16 horas semanales.
- Artículo 8.- El Concurso para la contratación de docentes se regirá por los siguientes principios:
  - a. Publicidad: para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
  - b. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
  - c. Legalidad: principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
  - d. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
  - e. Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
  - f. Igualdad: para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

#### CAPÍTULO-ÍV

#### ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

- Artículo 9.
  El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades ejercerán la potestad de organización del Concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole al Vicerrectorado Académico o Decanato o Dirección de Departamento Académico o Dirección de Escuela Profesional:
  - a. Definir las características de la plaza o plazas a convocar.
  - b. Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en el Reglamento del Concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.
- Artículo 10.- Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la Resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad, página web institucional y Portal del Servicio Nacional del Empleo; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.
- Artículo 11.- El Reglamento del presente Concurso precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria del Concurso por ningún motivo serán variadas; salvo los errores materiales, según Ley.

#### CAPÍTULO V

#### DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Artículo 12.- Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante al Concurso, los siguientes:
  - a. Gozar de buena salud física y mental.

Artículo 17.-

### UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Lev de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

- b. No tener amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa.
- c. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- d. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
- e. Presentar curriculum vitae debidamente documentado, de acuerdo al Artículo 17 y 32, y Anexo 02 del presente Reglamento.
- Artículo 13.- Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente 2021, los siguientes:
  - a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro o Doctor, según la plaza. Los títulos de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico, son equivalentes a un grado académico de Maestro.
  - b. Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.
  - c. Cumplir con los demás requisitos que señala el presente Reglamento y las normas legales vigentes.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIONES

- Artículo 14.
  En los plazos establecidos en el presente Reglamento del Concurso indicados en la convocatoria, los postulantes deberán remitir al correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria general@untrm.edu.pe) una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en el presente Reglamento del Concurso. Seguidamente, Secretaría General procederá a guardar en una carpeta digital denominada "Concurso Contrato Docentes Cuarta Convocatoria" los archivos 1 y 2 especificados en el Artículo 17 del presente Reglamento. Secretaría General remitirá al postulante una constancia de la recepción del expediente, especificando la fecha y hora de su inscripción. Todo expediente que no se presente de acuerdo al Reglamento, no será admitido por la Comisión Evaluadora.
- Artículo 15.Vencido el plazo de inscripción al Concurso, no se aceptarán nuevas solicitudes de inscripción; y en esa fecha, el Secretario General levantará y suscribirá un Acta de Cierre de Inscripción con la relación de postulantes inscritos, y la publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
  - rtículo 16.- La inscripción al Concurso se realizará en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada y suscrita el Acta de Cierre de Inscripción.
    - Para ser admitido como postulante al Concurso es imprescindible presentar el expediente conformado de la siguiente manera, con los documentos escaneados en un solo archivo y en el orden establecido a continuación:
    - A. FOLDER O ESPIRALADO 01 Archivo denominado con su apellido paterno "Apellido 1"
      - a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM, según Formato Nº 01;
      - b. Comprobante de pago original o voucher del Banco de la Nación (Cuenta Nº 0261 022419) del pago realizado por concepto de Derecho de Evaluación en el Concurso por el monto de S/ 100.00 (cien y 00/100 soles);
      - c. DNI. Para extranjeros, el carné de extranjería o pasaporte;
      - d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, de acuerdo a los requisitos de la plaza a la que postula, expedidos por Universidad Peruana. Para graduados en Universidad extranjera, el grado deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Están exceptuados de presentar el Grado Académico de Bachiller, los profesionales que sustenten con documento que la Universidad donde estudió el pregrado, no otorga dicho grado;



Lev de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

- e. Título Profesional expedido por Universidad Peruana. Para titulados en Universidad extranjera el Título o Diploma deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Convenio de La Haya o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Para los profesionales extranieros, es equivalente al Título Profesional; Diploma de Bachelor of Arts (B.A.) o Bachelor of Science (B.S.) o Bachelor Degree (B.D.) o Grado Universitario (G.U.) o Diplôme Universitaire de Technologie (D.U.T.-Diploma Universitario de Tecnologia) o Diplôme D'études Universitaires Scientifiques et Techniques (DEUST-Diploma de Estudios Universitarios Científicos y Técnicos) o Licence Professionnelle (LP-Diplomatura Profesional) o Lehramt o Magister o Staatsexamen 1 & 2 o Diplom o Diplomingenieu o Bacharel em Ciências (B.C) o Bacharel em Artes (B.A.) o Bacharel em Ciências e Tecnologia
- f. Certificado de buena salud física y mental, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada, según Formato Nº 02;
- ge Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada, según: Formato Nº 02;
- h. Declaración Jurada de no tener amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o administrativa, según Formato Nº 02;
- i. Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada, según Formato Nº 02;
- i. Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley Nº 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM, según Formato Nº 02;
- k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM, según Formato Nº 02:
- 1. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad legal ni laboral según Formato Nº 03; o carta de compromiso de renuncia o solicitud de licencia en la institución donde labora, en caso de ganar una plaza en el Concurso.
- m. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la que concursa, según Formato Nº 04.



- Currículo Vitae descriptivo y documentado con el escaneado del documento correspondiente, debidamente firmadas y foliadas en todas sus hojas (incluidos anexos), resaltando su nombre y apellidos y fechas en contratos y resoluciones, ordenado y con separadores de secciones según el Artículo 32 y Anexo 2 (Tabla de Evaluación Curricular) del presente Reglamento del Concurso, bajo sanción de descalificación por incumplimiento. Abstenerse de presentar documentos no solicitados o redundantes sobre una actividad, esto será causal de descalificación.
- b. Un (01) ejemplar del sílabo, redactado en base a la sumilla, de cada uno de los cursos de la plaza a la que postula en el presente Concurso, con su respectivo esquema de aprendizaje o plan de clase;

#### De la presentación del curriculum vitae u hoja de vida documentada:

• La información consignada en el currículo vitae u hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNTRM.





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

El currículo vitae u hoja de vida será documentado con el escaneado del documento correspondiente, debidamente firmado y foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenada con separadores, bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento. Asimismo, la documentación antes señalada, deberá tener relación directa con los requisitos contenidos en el perfil de la plaza.

 Los Archivos denominados con su apellido paterno "Apellido 1" y "Apellido 2", deben tener la siguiente carátula:

Señores:

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Atención: Secretaria General

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2021 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF-CUARTA CONVOCATORIA.

Nombres apellidos completos del postulante:

Nombre de la Escuela Profesional o Facultad a la que postula:

Nº de Plaza a la que postula:

Contrato Docente con Maestría ( )

Contrato Docente con Doctorado (

Artículo 18.- Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo; los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;

b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos contractuales con la UNTRM, o tuvieran tachas, quejas administrativas, denuncias mencionadas en el artículo 90° de la Ley Universitaria; asimismo, los que fueron revocados por elección popular;

c. Los que tuvieron condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada;

d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad; salvo que se le haya aceptado expresamente la renuncia o renuncie o solicite licencia al hacerse ganador de una plaza en concurso.

Artículo 19.- Al cierre de la inscripción, de acuerdo al cronograma del Concurso, Secretaría General elaborará y publicará el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes con la relación de postulantes inscritos, en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional, y se entregará al Presidente de la Comisión Evaluadora dicha Acta con los expedientes de los postulantes en una carpeta digital denominada "Concurso Contrato Docentes Cuarta Convocatoria", conteniendo los archivos 1 y 2 de cada postulante, especificados en el Artículo 17 del presente Reglamento, en la fecha establecida en el cronograma del Concurso.

Artículo 20.- Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, los postulantes podrán interponer impugnación contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT en la Unidad de Ingresos (Caja) de la UNTRM, escrito que se presentará al correo electrónico de Secretaría General de la UNTRM (secretaria.general@untrm.edu.pe) adjuntando el escaneado del comprobante de pago. Secretaría General lo enviará a la Comisión Evaluadora el mismo día; la que resolverá en el plazo máximo de un (01) día.





Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### **CAPÍTULO VII** DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- Artículo 21.- La Comisión Evaluadora es el órgano encargado de conducir el proceso del Concurso, será designada por el Consejo Universitario y estará constituida por cuatro docentes ordinarios de la UNTRM, con los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal y Accesitario. Además, un estudiante miembro del Consejo Universitario será Vecdor.
- Artículo 22.- La designación como miembro de la Comisión Evaluadora es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en el presente Reglamento.
- La Comisión Evaluadora funcionará con la totalidad de sus miembros docentes titulares. El día de Artículo 23.su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el Concurso.
- Son atribuciones de la Comisión Evaluadora: Artículo 24.
  - a. Declarar aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento del Concurso. Deben publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes declarados
  - b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje; establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados en un lugar visible y página web institucional.
  - c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del Concurso.
  - d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del Concurso, en un lugar visible y página web institucional.
  - e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del currículo vitae y capacidad docente, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas de calificación del presente Concurso.
  - f. Solicitar, de ser necesario, el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad.
  - g. Remitir al Rector de la Universidad las actas correspondientes a cada una de las etapas del Concurso y los resultados finales con la declaración de ganadores del Concurso.
  - h. Remitir los expedientes de los postulantes ganadores a la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM para el trámite correspondiente.
  - i. Remitir los expedientes de los postulantes no ganadores a Secretaría General de la UNTRM para que sean devueltos. Excepto cuando el proceso sea virtual.
  - j. Resolver casos no contemplados en el presente Reglamento del Concurso.

#### Artículo 25.- No podrán ser miembros de la Comisión Evaluadora:

- a. Aquellos que tuvieran entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- b. Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus conyuges.

Grados de consaguinidad	Grados de afinidad
1er. Grado: Padres - Hijos.	1er. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	

- c. Los docentes que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor, cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión Evaluadora.
- d. Los docentes que no ostenten el Grado Académico de Maestro o Doctor.
- Artículo 26.- Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o a los miembros de la Comisión Evaluadora, por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada al Rector de la





Lev de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

UNTRM (correo electrónico: rectorado@untrm.edu.pe) para que la resuelva; si se declara fundada, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

- Artículo 27.- Instalada la Comisión Evaluadora, el Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión Evaluadora el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, publicada según cronograma, y los expedientes correspondientes.
- Artículo 28.- Las decisiones de la Comisión Evaluadora son inimpugnables e inapelables.

#### CAPÍTULO VIII

#### DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES

- Artículo 29.- La Comisión Evaluadora declarará a los postulantes como CUMPLE, a los que cumplan con los requisitos comunes y específicos de postulación y estén hábiles para concursar; y como NO CUMPLE a los que no cumplan con los requisitos comunes y específicos de postulación y no estén hábiles para concursar. El Acta correspondiente se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.
- Artículo 30,- Los postulantes declarados en la condición de CUMPLE quedarán sujetos al cronograma de evaluación establecido en el presente Reglamento, a cargo de la Comisión Evaluadora.

#### CAPÍTULO IX

#### DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- Artículo 31.- Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes declarados en la condición de CUMPLE, las siguientes:
  - a. Evaluación curricular.
  - b. Evaluación de capacidad docente.

Las etapas del concurso son cancelatorias y los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener, en cada etapa, el puntaje mínimo aprobatorio establecido en el Artículo 39 del presente Reglamento. El postulante que no se presente a una de las etapas presenciales del Concurso quedará descalificado.

#### DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

- Artículo 32.- La Comisión Evaluadora efectúa la Evaluación Curricular calificando el curriculum vitae ú hoja de vida, de conformidad con los items y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 02). El curriculum vitae se acredita de la manera siguiente:
  - a. Grados académicos y títulos profesionales

Se acreditan con el documento escaneado. En el caso de graduados y/o titulados en universidades extranjeras, el grado y/o título a escanear deberá estar apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a la Convención de La Haya, o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Están exceptuados de presentar el Grado Académico de Bachiller, los profesionales, que sustenten con documento, que la Universidad donde estudiaron el pregrado no otorga dicho grado.

b. Actualizaciones y capacitaciones

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías, especializaciones o diplomados que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades nacionales o del extranjero.

c. Experiencia profesional

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del Concurso. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenida la condición de egresado. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y término en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables.





Lev de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### d. Experiencia docente universitaria

Se tendrá en cuenta la experiencia docente en el área motivo del Concurso o en área afin. Se considerará el tiempo de servicio como Ayudante de Cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.

#### e. Investigación

Serán evaluados los libros con editorial, depósito de ley e ISBN; y los artículos publicados en revistas científicas con permanencia. Se considerarán los trabajos de investigación no publicados, registrados en Universidad o Instituto de Investigación.

#### f. Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

#### 2. Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centro de Idiomas de universidades, o lengua nativa del postulante excepto el castellano. Se evaluará hasta un máximo de dos idiomas.

#### h. Participación en eventos científicos y académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación en el presente Concurso y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos nacionales o internacionales.

Abstenerse de presentar documentos no solicitados o redundantes sobre una actividad, esto será causal de descalificación.

#### Artículo 33.-

Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y el presente Reglamento del Concurso, para la plaza a la que postulan y obtengan en la etapa de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Comunes y Específicos la calificación de CUMPLE, y en cada una de las etapas de evaluación siguientes un puntaje igual o mayor al mínimo requerido e indicado en la Tabla de puntajes (Anexo 03) será declarado APTO y continuará a la siguiente fase del Concurso.

tículo 35.-

Artículo 34.- La Comisión Evaluadora publicará la relación de los postulantes declarados que CUMPLE o NO CUMPLE y APTO o NO APTO, en la Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Comunes y Específicos y en la Evaluación Curricular, respectivamente. Sólo los postulantes que obtienen la calificación de CUMPLE y APTO pasarán a la etapa de Evaluación de Capacidad Docente. La publicación del Acta correspondiente se realizará en la vitrina oficial y página web de la Universidad.

#### DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

La evaluación de capacidad docente, permitirá calificar los conocimientos, actitud y aptitud docente del postulante (Anexo 04). El tema de la clase será extraído de los cursos que corresponden a la plaza a la que concursa. La asignación del tema de clase lo realizará la Comisión Evaluadora y con anticipación mínima de 12 horas a la fecha de exposición. Lá Comisión Evaluadora publicará el Acta correspondiente, especificando la relación de los postulantes con su tema asignado y la plataforma virtual fijada por la Comisión Evaluadora para la exposición de su clase. La publicación se realizará en la vitrina oficial y página web de la Universidad.

#### Artículo 36.-

El Presidente de la Comisión Evaluadora solicitará con documento a los Decanos, para que invite a los docentes y estudiantes de la Facultad a la clase magistral o clase práctica de los postulantes en los días, horas y plataforma virtual fijados por la Comisión Evaluadora.

En el día, hora y plataforma virtual fijados por la Comisión Evaluadora, el postulante:

a. Enviará, al inicio de su exposición, al Whatssapp del Presidente de la Comisión Evaluadora, el Sílabo del Curso y el Plan de Clase.



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

- b. Expondrá la clase en un máximo de 10 minutos.
- c. Tendrá un máximo de 5 minutos para absolver las preguntas de la Comisión Evaluadora.
- Artículo 38.- La evaluación de la capacidad docente comprende los siguientes aspectos:
  - a. Evaluación del plan de clase
  - b. Presentación y desenvolvimiento
  - c. Utilización de tecnología educativa
  - d. Exposición de clase y dominio del tema
  - e. Actitud frente a problemas nuevos.

### <u>CAPÍTULO X</u> DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 39.- La Comisión Evaluadora consolidará las calificaciones obtenidas empleando la siguiente fórmula: Puntaje Total = Evaluación Curricular + Capacidad Docente; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos aprobatorios de cada etapa se especifican en el Anexo 03. El puntaje mínimo aprobatorio en la evaluación curricular es 50 puntos para Docente Contratado con Maestría (DC B1 y DC B2) y 60 puntos para Docente Contratado con Doctorado (DC A1), que permite al postulante continuar con el proceso y presentarse a la siguiente etapa. El puntaje mínimo aprobatorio para capacidad docente es 40 puntos para Docente Contratado con Maestría (DC B1 y DC B2) y de 50 puntos para Docente Contratado con Doctorado (DC A1). El puntaje mínimo final aprobatorio es 90 puntos para Docente Contratado con Maestría (DC B1 y DC B2) y de 110 puntos para Docente Contratado con Doctorado (DC A1), que resulta de la sumatoria de la evaluación curricular y capacidad docente.

- Artículo 40.- Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones siguientes;
  - a. Cuando a una plaza en Concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor al mínimo exigido.
  - b. Cuando a una plaza en Concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima del mínimo correspondiente.
  - c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
  - d. Si ningún postulante a una plaza en Concurso obtiene el puntaje mínimo, se declarará la plaza desierta.

Terminado el proceso, la Comisión Evaluadora redactará el Acta Final consolidando los resultados, especificando la calificación obtenida en cada rubro por los postulantes que pasaron hasta la etapa final, el cuadro de méritos correspondiente y la relación de ganadores de plaza en el Concurso. En su Informe Final incluirá el Acta Final y las Actas de las etapas anteriores del Concurso, las que se remitirán al Rector de la UNTRM para su presentación y aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 42.- La Comisión Evaluadora publicará los resultados parciales y finales del concurso en la fecha prevista, en la vitrina y en la página web institucional.

#### CAPÍTULO XI DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 43.
Dentro de un (01) día útil de publicados los resultados del Concurso, los postulantes podrán impugnarlos previo pago del 5% de una UIT, en la unidad de Caja de la UNTRM. La impugnación será presentada al Rector de la UNTRM (correo electrónico: rectorado@untrm.edu.pe), adjuntando el comprobante de pago escaneado, para que la resuelva en única instancia, de conformidad en el artículo 67° de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho



Lev de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

Artículo 44.- Contra la Resolución de única instancia, no procede recurso impugnatorio alguno. De declararse fundado el recurso, se dispondrá enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión Evaluadora.

### <u>CAPITULO XII</u> DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- Artículo 45.- Una vez aprobados los resultados del Concurso por el Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución de aprobación de resultados, en base a la cual se elaborará el contrato correspondiente.
- Artículo 46.- Las plazas no coberturas podrán ser adjudicadas por la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso del Concurso, a la misma Facultad u otra Facultad, que requiera la plaza o plazas, siempre que el postulante haya obtenido por lo menos el puntaje mínimo, final aprobatorio en estricto orden de mérito.
- Artículo 47.
  En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la Resolución referida en el Artículo 45, los docentes ganadores de plaza en el presente Concurso, deben presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM, los certificados originales correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron para su inscripción como postulantes; asimismo, presentarán las copias autenticadas por el fedatario de la Universidad de origen, por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizadas, por Notario Público: de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda, de la información presentada en su curriculum vitae. Si no presenta las precitadas certificaciones y copias solicitadas, se dejará sin efecto la Resolución de su Contrato, y se recurrirá en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Evaluadora.

- SEGUNDA. Deróguese todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente Reglamento.
- TERCERA. Por excepcionalidad y con el fin de garantizar el servicio académico de formación profesional y en salvaguarda del interés superior del estudiante. En la presente convocatoria, para ser aceptado como postulante al Concurso Público, el ejercicio profesional será considerado con un mínimo de três (03) años.
- CUARTA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del dia siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

#### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA En el caso de los Médicos Cirujanos, se considera la Resolución del Consejo Directivo Nº 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.

Chachapoyas, 30 de junio de 2021



Ley de Creación Nº 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### ANEXO 01

PLAZAS PARA CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE 2021 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF. CUARTA CONVOCATORIA

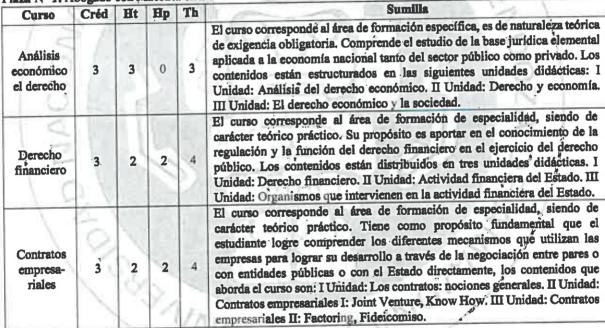
### 1 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS (FADCIP)

# ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FADCIP, SEDE CHACHAPOYAS

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
	1 Abogado con Maestría en Derecho	DC B1	Análisis económico del derecho     Derecho financiero     Contratos empresariales	20

### SUMILLAS DE CURSOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FADCIP, SEDE CHACHAPOYAS

Plaza Nº 1. Abogado con Maestría en Derecho.



### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FADCIP, FILIAL

AGUA Nº Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
2	Abogado con Maestria en Derecho	DC B1	Defensa nacional     Derecho internacional público     Derecho penal privativo militar	20
3	Abogado con Maestría en Derecho	DC B1	<ul> <li>Negociación y mediación</li> <li>El arbitraje</li> <li>Teoría de las decisiones políticas.</li> </ul>	20



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

### SUMILLAS DE CURSOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FADCIP, FILIAL BAGUA

Plaza Nº 2. Abogado con Maestría en Derecho.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Defensa nacional	3	2	2	4	Asignatura de formación específica, teórico-práctica, obligatoria. Tiene como propósito que los estudiantes conozcan de las políticas de defensa nacional en el mundo y como el Estado peruano se relaciona con el Sistema de Defensa Nacional a nivel mundial. Los contenidos son: I Unidad: Elementos del Estado y gobierno. Il Unidad: Defensa y seguridad en el contexto nacional. III Unidad: Defensa nacional e internacional.
Derecho internacional público	2	\1\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	2	3	Curso de formación específica, teórico-práctica, obligatoria. Aporta a la comprensión de los elementos de las relaciones entre los Estados, la función que cumplen sus órganos rectores, la importancia de la protección de los Derechos Humanos y su interrelación con nuestro Derecho Interno. Los contenidos que aborda el curso son: I Unidad: Marco conceptual de los tratados internacionales. Il Unidad: Sujetos del derecho internacional público. III Unidad: Sistema Internacional de Dèrechos Humanos.
Derecho penal privativo militar	2	1	2	3	Curso de formación específica, teórico — práctico, obligatorio. Tiene como propósito fundamental desarrollar el pensamiento crítico, habilidades sociales, comunicativas para la toma de decisiones sobre los delitos que afectan el orden constitucional y la seguridad del Estado, la disciplina, los deberes de función y las infracciones en el ejercicio del mando. Los contenidos que aborda el curso son: I Unidad: Parte general y especial del código penal. Il Unidad: Parte especial del código penal militar. III Unidad: Principios y garantías procesales.

Plaza Nº 3. Abogado con Maestría en Derecho.



Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumilla
Negociación y mediación	3	2	2	4	Asignatura de especialidad, teórico — práctica. Desarrolla los conocimientos en relación a la identificación de conflictos así como el planteamiento inmediato de solución en aplicación de las diferentes alternativas de resolución de conflictos previas a un proceso judicial. Los contenidos que el curso aborda son: I Unidad: El proceso del conflicto. Il Unidad: Medios alternativos de resolución de conflictos. III Unidad: Negociación y mediación.
El arbitraje	-2	V X1 /	2	3	El curso corresponde al área de formación específica, es de naturaleza teórico – práctica de exigencia obligatoria. Su propósito es aportar al nivel del logro intermedio de la competencia de resolución de problemas, permite al estudiante conocer el medio alternativo de resolución de conflictos basado en la autonomía de la voluntad de las partes, así como su importancia para la resolución de conflictos a nivel estatal. Los contenidos que aborda el curso son: I Unidad: El arbitraje como medio alternativo de resolución de conflicto. II Unidad: Procedimiento arbitral. III Unidad: El arbitraje y el Estado.
Teoría de las decisiones políticas	3	2	2	4	Curso de especialidad, siendo de carácter teórico práctico. Su propósito es desarrollar en el estudiante las habilidades y el conocimiento de las herramientas necesarias que coadyuven a la correcta y ética toma de decisiones dentro de un marco de asesoramiento y consultoría al más alto nivel. Los contenidos que el curso aborda son: I Unidad: Evolución del Estado y sus organizaciones. II Unidad: Gobernanza y mecanismos de participación en la política. III Unidad: Proceso decisorio.



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### 2 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACISA)

#### ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACISA

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
4	Lic. en Psicología, con Maestría	DC B1	Psicología educativa     Psicología de la comunicación social     Psicología del aprendizaje	20

#### SUMILLAS DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA FACISA

Plaza Nº 4. Lic. en Psicología, con Maestría.

Cursos	Créd :	Ht	Нр	Th	Sumilla
Psicología educativa		3	2	5	Curso de especialidad, teórico-práctico. Desarrolla competencias teórico-conceptuales, informa el papel del psicólogo en el ámbito educacional. Desarrolla el concepto de psicología educacional, los principios psicológicos que fundamentan el proceso de enseñanza-aprendizaje y las condiciones para potenciarlo. Analiza contribuciones de los enfoques conductual, cognitivo e internalista, a la tarea psicoeducacional. Los contenidos son: I Unidad: Psicología Educativa: fundamentos, funciones e intervención. Il Unidad: Problemas de adaptación escolar y educación inclusiva. III Unidad: Aplicación de instrumentos psicopedagógicos; elaboración y ejecución de programas.
Psicologia de la comunica- ción social	3	2	2	4	Curso específico, teórico-práctico. Desarrolla competencias teórico-conceptuales, informa y capacita al estudiante para identificar los procesos psicológicos que intervienen en la comunicación social y el cambio de actitudes. Incluye conceptos básicos; elementos y modelos explicativos del proceso de comunicación; la influencia de factores: cognitivos, aprendizaje y socio-culturales; las barreras en la comunicación y las áreas de aplicación e influencia en las actitudes de la población. Contenidos: I Unidad: Psicología de la comunicación. II Unidad: Psicología de la comunicación.
Psicología del aprendi- zaje	100P	100/	11	V/	Curso específico, teórico-práctico. Desarrolla competencias teórico-conceptuales, exponiendo de forma histórico-conceptual y empírica los paradigmas de aprendizaje enfatizando en el condicionamiento respondiente e instrumental, sus interrelaciones y sus principios o leyes, en particular las concernientes a la conducta humana en cada uno de sus niveles de manifestación: fisiológico, motor, emotivo, cognoscitivo y social. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Aprendizaje como base de la funcionalidad humana. Il Unidad: El aprendizaje cognitivo y metacognitivo. III Unidad: El aprendizaje cognitivo y sociocultural.



#### 3 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FACEA)

#### ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
5	Economista o Licenciado en Economía, con Maestría.	DC B1	- Dinámica y control óptimo - Tópicos de macroeconomía - Crecimiento económico	20



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

6 Economista o Licenciado en Economía, con Maestría.	DC B1	- Econometría - Tópicos de microeconomía - Análisis econométrico	20
--	-------	--	----

#### SUMILLAS DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL ECONOMÍA DE LA FACEA

Plaza Nº 5. Economista o Licenciado en Economía, con Maestría.

Cursos	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
Dinámica y control óptimo	4	3	2	5	Curso de formación específica, teórico - práctico. Aporta al nivel de logro intermedio de la competencia referida a gestionar la administración financiera del capital, para financiar actividades económicas, demostrando dominio de teorías y metodologías de las ciencias económicas, para la evaluación de riesgos y toma de decisiones, con idoneidad profesional. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: I Unidad: Sistema de ecuaciones diferenciales. Il Unidad: Control óptimo. III Unidad: Programación dinámica.
Tópicos de macroeco-nomía	.4	3	2	5	Curso de formación general, teórico-práctico. Aportar al nivel intermedio de la competencia gestiona la administración financiera del capital, para financiar actividades económicas; aplicando software informático, demostrando dominio de teorías y metodologías de las ciencias económicas, para la evaluación de riesgos y toma de decisiones, con idoneidad profesional. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: I Unidad: Aplicaciones de los modelos básicos de macroeconomía. Il Unidad: El sistema financiero y la macroeconomía. III Unidad: La macroeconomía en el contexto internacional.
Crecimi- ento económico	ONT	3	2	5	Curso de estudios específicos, teórico-práctico. Aporta al nivel avanzado de la competencia gestiona la administración financiera del capital, para financiar actividades económicas; aplicando software informático, demostrando dominio de teorías y metodologías de las, ciencias económicas, para la evaluación de riesgos y toma de decisiones, con idoneidad profesional. El curso está programado en I Unidad: Teoría Neoclásica de Crecimiento. Il Unidad: Teoría Neoclásica de Crecimiento II. III Unidad: Modelos prototipo de crecimiento endógeno.



Plaza Nº 6. Economista o Licenciado en Economía, con Maestria.

			1				
Cursos	Créd,	Ht	Нр	Th	Sumilla		
Econome- tria	5	4	2	6	Curso de naturaleza teórico-práctica. Aporta al nivel intermedio de la competencia gestiona la administración financiera del capital, para financiar actividades económicas; aplicando software informático, demostrando dominio de teorías y metodologías de las ciencias económicas, para la evaluación de riesgos y toma de decisiones, con idoneidad profesional. Esta asignatura está dividida en tres unidades didácticas. I Unidad: Introducción a la modelación econométrica. II Unidad: Modelo de regresión múltiple. III Unidad: Errores de especificación y violación de supuestos.		



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

Tópicos de microeco- nomía	4	3	2	5	Curso de formación específica, teórico- práctico. Aporta al nivel de logro intermedio de la competencia gestionar la administración financiera del capital, para financiar actividades económicas; aplicando software informático, demostrando dominio de teorías y metodologías de las ciencias económicas, para la evaluación de riesgos y toma de decisiones, con idoneidad profesional. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: I Unidad: Decisiones del consumidor y el bienestar individual. Il Unidad: Economía bajo condiciones de incertidumbre. III Unidad: Economía de la información.
Análisis economé- trico	5	4	2	6	Curso de formación específica, teórico-práctico. Aporta al nivel de logro intermedio de la competencia gestionar la administración financiera del capital, para financiar actividades económicas; aplicando software informático, demostrando dominio de teorías y metodologías de las ciencias económicas, para la evaluación de riesgos y toma de decisiones, con idoneidad profesional. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: I Unidad: Aplicaciones del Modelo de Regresión Múltiple. II Unidad: Modelo de Regresión Múltiple: Violaciones de los supuestos MCO. III Unidad: Series temporales y datos de Panel.



#### 4 FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (FECICO)

#### DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA FECICO

N° Título/ Grado		Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*	
7	Licenciado en Física, con Maestría.	DC B1	- Física General - Física I - Física II	20	

#### SUMILLAS DE LOS CURSOS DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS DE LA FECICO

Plaza No 7. Licenciado en Física, con Maestría.

Curso	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumila
Física General	4	`3	2	5	Curso de formación general, teórico-práctico. Aporta capacidades para la aplicación de modelos teóricos en contextos reales, de valorar críticamente los resultados de la aplicación, de integrar la lógica matemática y el trabajo en equipo como herramientas en el estudio del fenómeno físico. Abarca los siguientes contenidos: Unidad I: Sistemas de unidades, fuerza en equilibrio, cinemática y dinámica de una partícula. Unidad II: Trabajo, energía, potencia, mecánica de fluidos. Unidad III: Calor y termodinámica, electricidad y magnetismo.
Física I	4	3	2	5	Curso de formación general, teórico-práctico. Aporta las capacidades relacionadas a la aplicación de modelos teóricos en contextos reales, de valorar críticamente los resultados de la aplicación, de integrar la lógica matemática y el trabajo en equipo como herramientas en el estudio del fenómeno físico. Abarca los siguientes contenidos: Unidad I: Sistemas de unidades, fuerzas en equilibrio, cinemática y dinámica de una partícula. Unidad II: Trabajo, energía, potencia. Unidad III: Gravitación universal, dinámica de un cuerpo rígido, movimiento ondulatorio.
Física II	4	3	2	5	Curso de formación general, teórico-práctico. Aporta capacidades relacionadas a la aplicación de modelos teóricos en contextos reales, de valorar críticamente los resultados de la aplicación, de integrar la lógica matemática y el trabajo en equipo como herramientas en el estudio del



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

fenómeno físico. Sus contenidos son: Unidad I: Mecánica de fluidos.
Unidad II: Calorimetría, teoría cinética de los gases. Unidad III:
Termodinámica, electrostática, electrodinámica, electromagnetismo.

#### ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA FECICO

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
8	Licenciado en Lengua y Literatura, con Maestría en Educación.	DC B1	Didáctica de Lenguaje y Literatura II     Didáctica del Lenguaje y Literatura III.     Literatura para la Niñez de Educación Primaria.	20

### SUMILLAS DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ÉDUCACIÓN PRIMARIA DE LA FECICO





Curso	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
Didáctica del Lenguaje y Literatura	3	2	2	4-4	Curso general, teórico-práctico. Orientado a preparar al estudiante en el desarrollo de la expresión oral, comprensión y expresión escrita. Realiza el análisis crítico y valorativo de diversas manifestaciones de la cultura literaria. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Fundamentos de la didáctica de la lengua y literatura. II Unidad: La literatura en la diversidad, estrategias de comprensión y producción escrita; la educación literaria, el lenguaje poético y el comentario literario. III Unidad: Estrategias didácticas para la enseñanza de la literatura y recursos para la investigación y evaluación.
Didáctica del Lenguaje 'y Literatura III	3	2	2	4	Curso general, teórico-práctico. Brinda a los estudiantes estrategias didácticas que respondan a sus características y les permitan desarrollar capacidades comunicativas en expresión oral, comprensión y expresión escrita. Realiza el análisis crítico y valorativo de diversas manifestaciones de la cultura literaria local, nacional e internacional. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: La didáctica de la lengua y literatura, la literatura en contextos diversos. Il Unidad: La teoría literaria. III Unidad: Estrategias didácticas para estimular la comprensión y producción de textos en la enseñanza de la literatura.
Literatura para la Niñez de Educación Primaria	3	2	2	4	Curso general, teórico-práctico. Desarrolla de competencias relacionadas al análisis, imaginación, creatividad, expresión, comprensión y producción de textos estéticos que amplían la difusión en la cultura literaría, interpretación de textos y análisis del discurso. Realiza el análisis crítico de diversas manifestaciones del patrimonio oral y escrito a nivel regional, nacional y mundial. Abarca los siguientes contenidos: I Unidad: Fundamentos básicos de la literatura infantil. Il Unidad: El género épico o narrativo. III Unidad: El género lirico, dramático o teatral.



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### 5 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

### ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA

N° Plaza	Título/ Grado	Tipo de Contrato Docente **	Cursos *	Horas Lectivas*
9	Antropólogo o Antropólogo Social, con Maestría en Dirección Empresarial o Maestría en Gestión Empresarial.	DCB1	Evaluación e impacto de programas de proyectos sociales SNIP.     Pobreza y políticas sociales.     Políticas públicas I.	20
10	Antropólogo o Antropólogo Social, con Maestría en Ciencias Sociales o Maestría en Arte o Maestría en Ciencias del Desarrollo	DC B2	- Antropología general Antropología cultural Antropología peruana.	16

# SUMILLAS DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGÍA DE LA FACISO

Plaza Nº 9. Antropólogo o Antropólogo Social, con Maestría en Dirección Empresarial o Maestría en Gestión Empresarial.



Çurso	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
Evaluación e impacto de programas de proyectos sociales SNIP	4	3	2	5	Curso de especialidad, teórico — práctico, obligatorio. Desarrolla habilidades para monitoreo y control de proyectos sociales. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: I Unidad: Monitoreo de proyectos sociales generalidades. H Unidad: El control de proyectos sociales. III Unidad: Diseñar proyectos sociales locales.
Pobreza y políticas sociales	3	2	2	4	Curso de formación específica, teórico — práctico, obligatorio. Tiene por propósito desarrollar la comprensión de los entornos sociales cambiantes en el Perú. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: I Unidad: Políticas sociales generalidades, II Unidad: Políticas sociales desde 1980: III Unidad: Gestión de políticas sociales locales.
Políticas públicas I	3	2	2	4	La asignatura pertenece al área curricular de formación especialidad, es de naturaleza teórico — práctica de exigencia obligatoria. Tiene por propósito desarrollar habilidades para la comprensión de política pública. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: I Unidad: Política pública-generalidades. II Unidad: Gobernabilidad. III Unidad: La descentralización.

Plaza Nº 10. Antropólogo o Antropólogo Social, con Maestría en Ciencias Sociales o Maestría en Arte o Maestría en Ciencias del Desarrollo



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

Curso	Créd	Ht	Нр	Th	Sumilla
Antropología general	4	3	2	5	La asignatura pertenece al área curricular de formación específica es de naturaleza teórico — práctica de exigencia obligatoria. Tiene por propósito comprender la ciencia antropológica en el contexto de las ciencias sociales. Los contenidos están distribuidos en tre unidades didácticas: Unidad 1: La antropología-generalidades Unidad 2: Divisiones de la ciencia antropológica, y, Unidad 3 Etnografía aplicada a la investigación sociocultural.
Antropología cultural	3	2	c <sup>2</sup>	[4]	El curso corresponde al área de formación de especialidad, siendo de carácter teórico práctico. Tiene como propósito comprender el comportamiento humano en todos sus aspectos: sociales, lingüísticos, institucionales y familiares. Los contenidos están distribuidos en tres unidades didácticas: Unidad 1: Antropología cultural-generalidades, Unidad 2: Cultura y sociedad, y, Unidad 3: Cambios socioculturales.
Antropología peruana	3	2	2	4	La asignatura pertenece al área curricular de formación específica es de naturaleza teórico — práctica de exigencia obligatoria. Tien por propósito comprender los cambios socioculturales en la sociedades andinas y amazónicas. Los contenidos está distribuidos en tres unidades didácticas: Unidad 1: Antropología peruana-generalidades, Unidad 2: Los cambios socioculturales en las comunidades andinas y amazónicas, y, Unidad 3 La antropología peruana al 2040.



\* Los cursos y horas lectivas son referenciales, pudiendo variar de acuerdo a la necesidad de servicio en la Escuela Profesional correspondiente. El contrato DC A1 y DC B1 es a Tiempo Completo por 32 horas semanales. La Declaración de Carga Horaria será realizada en base a la normativa vigente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (Untrm).

\*\* El tipo y condiciones esenciales del contrato se muestran en la Tabla siguiente:

#### CONDICIONES ÉSENCIALES DE CONTRATO

CONDICIONES	DETALLES				
Lugar de prestación del servicio	Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos en las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, según corresponda de acuerdo a la plaza. Disponibilidad para realizar viajes al interior de la Región Amazonas.				
Duración del contrato	Inicio: 28 de julio del 2021 Término: 31 de diciembre de 2021				
Contraprestación económica mensual	DC A1: S/5,956.00 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y seis y 00/100 soles)  DC B1: S/2,514.00 (Dos Mil Quinientos Catorce y 00/100 soles).  DC B2: S/1,257.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta y siete y 00/100 soles)				



Ley de Creación N° 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

### ANEXO 02

### TABLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS GENERALES			
Apellidos y Nombres			
N° de plaza	Tipo de Contrato	Facultad	

### EVALUACIÓN CURRICULAR

Nº	Descripción	Puntaje	Puntaje	Calific	
		Específico	Máximo	Parcial	Tota
Gr alt	ados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más o)	1			
1.1	. Título Profesional	5.00			
1 1.2	. Grado Académico	15 X	17,00		
	Doctor	10.00	17,00		
	Maestro	8.00			
O	tros títulos profesionales universitarios	2.00	12	1	
A	ctualizaciones y Capacitaciones		1. 60	_\	
2.	1.Pasantias (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	A 1-		
	2.Especializaciones o diplomados académicos (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	10.00	_ \	
2 2.	3. Estudios de posgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)	VE. III	10.00	1 1	
	a. Semestres de Doctorado (1.5 x sem. hasta 4)	6.00	1574		
	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00	Title		
3 Ex	periencia profesional (1.5 x año hasta 10)	15.00	15.00	2	
Ex	periencia docente universitaria		81 27		
En	el área de la plaza en Concurso (0.5 x sem. hasta 4)	2.00	5.00	mag.	
4 En	áreas afines a la plaza en Concurso (0.25 x sem. hasta 4)	1.00	3,00	7 1	
Bo	mificación por docencia en la UNTRM (0.5 x sem hasta 4)	2.00	1 V	6 1/1	
In	vestigación		N X		
5 a.	Libros con depósito legal (2.0 x c/u hasta 3)	6.00	20.00	/	
Ъ.	Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5.00	12	/	
c.	Artículo en revista científica indizada (2.0 x c/u hasta 5)	10.00	0 /		
d.	Artículo en revista científica no indizada (1.0 x c/u hasta 5)	5,00	1		
E	aboración de material de enseñanza	NO	1		
6 Se	paratas o Guías o Folletos (0.2x c/u hasta 5)	1.00	3.00		
-	extos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)	2.00			
Co	pnocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)		3.00		
	ioma o lengua nativa (1.5 x idioma hasta 2)	3.00	3.00		
Ps	rticipación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)				
Po	onente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
g Pa	nelista (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00	27.00		
As	sistente (1.0 punto x c/evento hasta 10)	10.00			
Oı	rganizador (1.0 x c/evento hasta 10)	10.00			
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100.00		





Ley de Creación N° 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

#### ANEXO 03

PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL DOCENTE 2021 PARA PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS EN BASE AL DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF

a. ===copy.c	PUNTAJES MÍNIMOS REQU EVALUA	PUNTAJE MÍNIMO FINAI APROBATORIO		
CATEGORIAS	Evaluación Curricular (0 – 100)	Capacidad Docente (0 - 60)	PARA INGRESO	
Docente Contratado DC B1	50.0	40.0	90.0	
Docente Contratado DC B2	50.0	40.0	90.0	
Docente Contratado DC A1	60.0	50.0	110.0	

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas presenciales del proceso del Concurso quedará automáticamente descalificado.

SYNOT

CRADNINI





Lev de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### ANEXO 04

### CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE 1. Evaluación de plan de clase

#### 1.1. Plan de Clase Magistral

#### 1.2. Redacción

#### 2. Presentación y desenvolvimiento

#### 3. Utilización de tecnología educativa

#### 4. Exposición de clase y dominio del tema

#### 5. Actitud frente a problemas nuevos



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

A.	HOJA DE CALIFICACION INDIVIDUAL DE LA CAPACIDAD DUCENTE
Postulante:	***************************************
	Escuela Profesional:
Tipo de Co	ntrato Docente:
Integrante (	de Comisión Evaluadora:

RUBRO EVALUABLE	PUNTAJE PARCIAL
1. Evaluación de Plan de Clase	1.5
1.1. Plan de Clase Magistral	- OV
1.2. Redacción	W 2
2. Presentación y desenvolvimiento	A MARINE
3. Utilización de tecnología educativa	V. Yangen
4. Exposición de clase y dominio del tema	
5. Actitud frente a problemas nuevos	



Firma del Integrante de Comisión Evaluadora



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

1.1. Plan de Clase Magistral  1.2. Redacción  2. Presentación y desenvolvimiento  3. Utilización de tecnología educativa  1. Exposición de clase y dominio del tema	Postulante: Escuela Profesional: Tipo de Contrato Docente:			•••••	************
1.1. Plan de Clase Magistral  1.2. Redacción  2. Presentación y desenvolvimiento  3. Utilización de tecnología educativa  4. Exposición de clase y dominio del tema	RUBRO EVALUABLE	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL	PROMEDIO
1.2. Redacción 2. Presentación y desenvolvimiento 3. Utilización de tecnología educativa 4. Exposición de clase y dominio del tema	l. Evaluación de plan de clase	ODRI	C. \		
2. Presentación y desenvolvimiento 3. Utilización de tecnología educativa 4. Exposición de clase y dominio del tema	1.1. Plan de Clase Magistral		20E2	1	
Utilización de tecnología educativa     Exposición de clase y dominio del tema	1.2. Redacción	75 7 75		1 2	
. Exposición de clase y dominio del tema	2. Presentación y desenvolvimiento			4	\
The second secon	. Utilización de tecnología educativa	THE PROP		10 10	
	. Exposición de clase y dominio del tema	677			5 \
. Actitud frente a problemas nuevos	. Actitud frente a problemas nuevos		YA LIA	Edh.	2 \
PUNTAJE TOTAL PROMEDIO	PUNTAJE TOTAL PROME	DIO			

Firma del Vocal de la Comisión Evaluadora

Firma del Secretario de la Comisión Evaluadora

Firma del Presidente de la Comisión Evaluadora



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### **ANEXO 05**

#### CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la convocatoria CONVOCATORIA	30 de junio de 2021	Consejo Universitario
Publicación del proceso en el Servicio Nacional del Empleo	01 al 14 de julio de 2021	Dirección de Recursos Humanos
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	01 al 14 de julio de 2021	Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
Adquisición de derechos de evaluación	12 al 16 de julio de 2021	Unidad de Ingresos (Caja) o depósito en el Banco de la Nación Cuenta Nº 0261 - 022419 de la UNTRM
Presentación de expediente al correo electrónico de Secretaria General de la UNTRM (secretaria.general@untrm.edu.pe), en Horario de Oficina	12 al 16 de julio de 2021	Secretarià General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	16 de julio de 2021	Secretaria General
SELECCION		
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	19 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos  Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	19 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Evaluación curricular	20 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación curricular Página web ( <u>www.untrm.edu.pe</u> ) y vitrina institucional	20 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Sorteo de tema para capacidad docente, publicación en Página web (www untrm.edu.pe) y vitrina institucional	21 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Evaluación de capacidad docente	22 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Resultados de la evaluación de capacidad docente en la Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	22 de julió de 2021	Comisión Evaluadora
Presentación de impugnaciones	23 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Resolución de impugnaciones	. 23 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Resultados Finales – Declaración de Ganadores Página web ( <u>www.untrm.edu.pe</u> ) y vitrina institucional	26 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS		
Presentación de resultados al Rector	26 de julio de 2021	Comisión Evaluadora
Aprobación de Resultados por Consejo Universitario	27 de julio de 2021	Consejo Universitario
Inicio de Contrato	28 de julio de 2021	Dirección de Recursos Humanos





Lugar: Correo electrónico de Secretaria General de la UNTRM (secretaria general@untrm.edu.pe). Horario: De 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas. Se registrará la fecha y hora de su inscripción. Derecho de Evaluación en el Concurso S/ 100.00 soles, depósito en el Banco de la Nación Cuenta Nº 0261 – 022419 de la UNTRM.



Ley de Creación N° 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD

#### FORMATO Nº 01

### SOLICITUD DE POSTULACIÓN

Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Yo,, identificado con DNI
N°, con domicilio legal en
, solicito a Usted, ser considerado en el
Concurso Público de Méritos para Contratación de Personal Docente 2021 para Pregrado en la
Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en Base al Decreto
Supremo Nº 418-2017-EF, Plaza Nº, Tipo de Contrato Docente de la
Escuela Profesional de, que la Universidad está
convocando, para lo cual hago llegar mi expediente completo para que sea evaluado por la
Comisión correspondiente.
Chachapoyas,dedel 2021
Firma del postulante
DNI N°



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### FORMATO Nº 02

#### DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N	·	, en
cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Contratación de	le Personal Do	cente 2021
para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en Base al I	ecreto Suprer	no Nº 418-
2017-EF, postulante a la Plaza Nº, Tipo de Contrato Docente, para ejercer l	a docencia, d	eclaro bajo
juramento lo siguiente:		
Mi domicilio real está ubicado actualmente en:     Mi número telefónico es:		
2. Mi número telefónico es:		,
3. Me encuentro en buen estado de salud física para ejercer la docencia	. SI()	NO()
4. Me encuentro en buen estado mental para ejercer la docencia	. SI()	NO()
5. Tengo amonestación, suspensión, cese temporal o destitución en el ejercicio de función docente o	SI()	NO()
administrativa.	· .	
6. Tengo antecedentes penales	. SI()	NO()
7. Tengo antecedentes judiciales	SI()	NO()
8. Tengo antecedentes policiales	. SI()	NO()
9. He sido destituido	SI()	NO()
9. He sido destituido	. Si()	ŅO()
11. Estoy incurso en proceso penal por delito doloso	SI()	NO()
12. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado o tengo antecedentes por	SI()	NO()
hostigamiento sexual o violación de la libertad sexual		
13. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado por tráfico (distribución o venta)	SI()	NO()
ilícito de drogas		
14. He sido condenado, sentenciado, procesado o he sido separado por terrorismo y/o apología del terrorismo	SI()	NO()
15. Tengo inhabilitación, impedimento o incompatibilidad legal para acceder al servicio civil del	SI ()	NO()
Estado o función pública o tengo sentencia condenatoria ejecutoriada	W A	1
16. Tengo cese definitivo por delito doloso	SI (') •	ŇO()
17. Tengo incompatibilidad, Ley de Nepotismo Nº 26771	ŠI()	NO()
18. Soy deudor alimentario moroso	SI()	NO()
19. Estoy condenado o soy pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de delito doloso	un SI()	NO()
20. Declaro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento	SI()	NO()



Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentre adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el Principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos, conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas,....del 2021

FIRMA Nombres y Apellidos: Número de DNI: Huella Digital:



Ley de Creación Nº 27347 Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### FORMATO Nº 03

#### **DECLARACIÓN JURADA**

o,, identificado con DNI
Postulante en el Concurso Público de Méritos para Contratación
e Personal Docente 2021 para Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
nendoza de Amazonas, en Base al Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, Plaza Nº, Tipo
e Contrato Docente de la Escuela Profesional de
, que la Universidad está convocando, declaro bajo juramento
o estar inhabilitado para contratar con el Estado, y no estar incurso en incompatibilidad legal
i laboral. De no ser así, me someto a los alcances de las disposiciones legales vigentes.
Artículo 42° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los artículos
28° y 438° del Código Penal).



Chachapoyas, .... del 2021

SAMOTA

**FIRMA** 

Nombres y Apellidos DNI

Huella Digital



Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

#### FORMATO Nº 04 DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

en el Concurso Públio Nacional Toribio Ro N°, Tipo de Cont	co de Méritos para Contro dríguez de Mendoza de trato Docente	atación de Personal Do Amazonas, en Base al le la Escuela Profesiona	cente 2021 para Pregra Decreto Supremo N° il de	do en la Universidad 418-2017-EF, Plaza
la plaza a la cual cond Fecha:	curso.	ajo juramento no meur	in on moompationidad	norara in laborar en
FIRMA		o D D		

Nombres y Apellidos DNI **Huella Digital** 

#### Aclaración Formato Nº 04

Ningún funcionario o servidor público puede percibir dos remuneraciones del Estado, con excepción de la que se puede ejercer como fimción docente, lo que implica que, con el objeto de maximizar el acceso a los cargos públicos y hacer efectivo el derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos, se prohíbe la acumulación de empleos, en base a lo siguiente:

a) Decreto Ley Nº 20530

Artículo 8º.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9º.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingresare a prestar servicios. podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

b) Constitución Política del Perú

Artículo 40º primer párrafo.- "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)".

Decreto de Urgencia Nº 020-2006

Artículo 7º.- "En el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honórarios por servicios no personales, asesorías o consultorias, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

d) Ley N° 28175.
Artículo 3°.- "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

e) Resolución Suprema Nº 091-86-EF-76

Artículo 1º.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58º de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas,

Texto Único Ordenado del poder Judicial

Artículo 184º.- numeral 8 refiere: "Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, HASTA por ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas del despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias".

Ley de Creación Nº 27347

Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 033-2017-SUNEDU/CD

- g) Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial
  Artículo 34°.- numeral 13.- Son deberes de los jueces (...) Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante,
  pueden ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta por ochos (8) horas semanales de
  dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones,
  pueden realizar labor de investigación e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias".
- h) Decreto Legislativo Nº 1153

  Artículo 14º.- Prohibición de doble percepción de ingresos del personal de la salud. El personal de la salud no puede percibir del Estado más de una compensación económica, entrega económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por Ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez (Expediente 022-2013-PI/TC).
- Decreto Legislativo Nº 276
   Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales.
- j) Ley del Servicio Civil Nº 30057 Artículo 38°.- Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por Ley. (...) Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.
  - Estatuto de la UNTRM

    Artícule 255.- Los servidores públicos que no pertenecen a la UNTRM, pueden ser contratados para el ejercicio de la docencia universitaria solo a Tiempo Parcial, siempre y cuando no exista incompatibilidad legal ni horaria en el desempeño de sus funciones.

SYMOTH

A CHANINA

